

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 02
		Página 1 de 8

RESPUESTA A OBSERVACIONES

PROCESO: SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2020-06

OBJETO: SELECCIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COMO ALIADOS PROVEEDORES PARA LA FIRMA DE ACUERDOS COMERCIALES CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA-ESU

De conformidad con el cronograma del proceso y las observaciones allegadas oportunamente a los correos validados por la entidad, así como la revisión oficiosa de la misma, se da respuesta a las observaciones recibidas, precisando que aquellas observaciones allegadas extemporáneamente, es decir, en hora distinta a la establecida en el cronograma del proceso serán respondidas en los términos del derecho de petición.

A. OBSERVACIONES ENVIADAS POR ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES ESPECIALES AS TRANSPORTES

1. Solicitamos se sirvan publicar el anexo 2. Listado tarifas servicio transporte 2020 (Remitirse al archivo excel) toda vez que no está dentro de los documentos publicados.
2. Solicitamos se sirvan ajustar el ítem 4.2.9 tarjeta de operación parque automotor, toda vez que para la modalidad de carga solicitan aportar la tarjeta de operación de los vehículos y para este tipo de transporte no se expide tarjeta de operación teniendo en cuenta que los carros no se afilian a ninguna empresa de transporte, por lo tanto debe ser requerido por la ESU la copia de la tarjeta de propiedad o licencia de tránsito de los vehículos de carga.

RESPUESTAS

1. Es acertada su observación, el archivo de Excel ya fue publicado
2. Es acertada su observación y será modificada mediante adenda.

B. OBSERVACIONES ENVIADAS POR INGETRANS S.A.S.



	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 02
		Página 2 de 8

SOLICITUD 1: Amablemente, solicitamos a la entidad aceptar Uniones Temporales para la participación de este proceso, en busca de aunar esfuerzos y mejorar la pluralidad de oferentes.

SOLICITUD 2: Solicitamos a la entidad aceptar un Capital de Trabajo mayor o igual a \$ 2.200.000.000.

SOLICITUD 3: Para el presente proceso la entidad requiere 55 vehículos tipo campero a gas. Solicitamos a la entidad, sean aceptadas también para este ÍTEM las Camionetas doble cabina con platón con combustible Gas – Gasolina.

OBSERVACIÓN 1: En el numeral 4.2.9 del Pliego de Condiciones se manifiesta lo siguiente.

4.2.9. TARJETA DE OPERACIÓN PARQUE AUTOMOTOR:

Se deberá presentar con la propuesta:

- Para la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial, la tarjeta de operación del parque automotor organizado por cada clase de vehículo. Las tarjetas de operación deberán encontrarse vigentes para todo el parque automotor y deberán indicar que son para transporte especial. Para tal fin deberá diligenciar el **ANEXO N° 7 – TARJETAS DE OPERACIÓN Y LICENCIAS DE CONDUCCIÓN.**
- Para la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de carga la tarjeta de operación del parque automotor organizado de conformidad con los vehículos con los que cuenta la entidad. Las tarjetas de operación deberán encontrarse vigentes para todo el parque automotor y deberán indicar que son para transporte de carga. Para tal fin deberá diligenciar el **ANEXO N° 7 – TARJETAS DE OPERACIÓN Y LICENCIAS DE TRÁNSITO.**

Amablemente, solicitamos a la entidad eliminar el requisito de Tarjeta de Operación para los vehículos de carga, ya que a estos vehículos no les aplica este requisito.

RESPUESTAS

1. Históricamente la ESU no ha permitido la participación de proponentes plurales en este tipo de procesos, no obstante, es menester estudiar y analizar las razones por las cuales para otro tipo de servicios la empresa ha permitido esta modalidad, encontrando que para la prestación de servicios de transporte los acuerdos marcos, suple esta necesidad, ya que se encontró que los valores a ejecutar por los aliados no son representativos y pueden ser prestados al unísono por una sola empresa y la dispersión del riesgo se logra utilizando a varios proveedores para la satisfacción de la necesidad expresada en el estudio previo; debe tenerse en cuenta que los proveedores plurales tiene una doble connotación, la primera permitir la suma de esfuerzos por parte de los proponentes cuando las exigencia son altas producto de la dimensión de la necesidad a satisfacer y la segunda desde la óptica de la entidad pública como una forma de dispersar o distribuir el riesgo en varias personas garantizando así el éxito de mega obras o mega proyectos, condiciones que no se cumplen en el sublitén porque las exigencias y los



	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 02
		Página 3 de 8

servicios son pequeños. Adicionalmente en el servicio de transporte la ESU considero un riesgo permitir este tipo de participación, debido a que usualmente el prestador de servicio es aquel con menor capacidad financiera y organizacional y en este tipo de servicios se requiere que quien preste el servicio lo haga en términos de eficiencia, oportunidad y calidad y sea precisamente el que cumple las exigencias técnicas, financieras y organizacionales previstas en el pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto para la sección de aliados para prestar este tipo de servicios se conservara la posición histórica de la ESU.

2. El requisito es proporcional y se fijó teniendo en cuenta que generalmente los aliados tienen otros clientes particulares a quienes deben responder, situación que disminuye o agota su capacidad de respuesta frente a un requerimiento excepcional por parte la ESU, de tal suerte que permitir un capital de trabajo menos es poner en riesgo la capacidad de respuesta de los aliados proveedores.
3. En el ítem de parque automotor mínimo se exigieron varias clases de vehículos tipo campero y tipo camioneta doble cabina, ahora bien los camperos son los tipos de vehículos más requeridos por los clientes de la ESU, los cuales tienen una exigencia de guarda equipajes cubiertos que a diferencia con el de la camioneta ofrecen mayor seguridad para el transporte de equipos y equipaje de alto valor económico e informativo, por lo anterior no se accede a modificar el tipo campero a doble cabina. La combustión si bien es un aspecto importante no es determinante, como si lo es la seguridad y el confort ofrecido por el campero.
4. Es acertada su observación y será modificada mediante adenda.

C. OBSERVACIONES ENVIADAS POR COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS

Del documento de estudios previos de la solicitud publica de ofertas



	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 02
		Página 4 de 8

1. Numeral 5.3 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES – Literal q. TARJETA DE OPERACIÓN PARQUE AUTOMOTOR:

Se solicita eliminar el requerimiento de tarjeta de operación para la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, pues dicho documento solo aplica para vehículos matriculados en la modalidad de servicios especiales.

2. Numeral 5.3 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES – Literal t. Capacidad técnica en Parque automotor mínimo que deberá acreditar el proponente:

Aclarar si el requerimiento de vehículos tipo Bus o Buseteta / Busetón o Van y / o Microbuses entre 30 y 10 pasajeros, es de cuatro (4) o de ocho (8) vehículos, toda vez, que en el Numeral 6.1.1. Disponibilidad de Bus o Buseteta/Busetón o Van y/o Micro buses, la Entidad otorgará ciento cincuenta (150) puntos a los proponentes que acrediten ocho (8) vehículos con estas especificaciones.

Aclarar si el requerimiento de vehículos tipo Camper a Gas de 4 a 9 pasajeros, es de cincuenta y cinco (55) o de treinta (30) vehículos, toda vez, que en el Numeral 6.1.2. Disponibilidad de Camper a Gas, (150 puntos), la Entidad otorgará ciento cincuenta (150) puntos a los proponentes que acrediten treinta (30) vehículos con estas especificaciones.

Aclarar si el requerimiento de vehículos tipo Camioneta Station Wagon Híbrida y/o eléctrica, es de cinco (5) o de diez (10) vehículos, toda vez, que en el Numeral 6.1.3. Disponibilidad de vehículos tipo Camioneta Station Wagon Híbrida y/o eléctrica, (150 puntos), la Entidad otorgará ciento cincuenta (150) puntos a los proponentes que acrediten diez (10) vehículos con estas especificaciones.

Solicitamos a la entidad ser congruentes con las cantidades antes enunciadas, como lo es para los vehículos tipo Camionetas doble cabina, ítem para el cual la cantidad mínima de vehículos afiliados (30), es igual a la exigida para otorgar los 150 puntos, es decir, (30), según lo especificado en el numeral 6.1.4. Disponibilidad de Camioneta doble cabina sin importar tipo de combustible (150 puntos).

3. Numeral 5.4. VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Con el fin de garantizar el principio de libre concurrencia de que tratan los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, el cual se traduce en pluralidad de oferentes en los procesos de licitación, y acogiéndose a los dictados del Reglamento de Contratación, proferido por la Junta Directiva de la ESU, la Ley 489 de 1998 y sus normas reglamentarias, y al régimen vigente propio de las empresas industriales y comerciales del Estado, se solicita a la entidad aclarar cuál es la razón de la modificación de los índices financieros para el Proceso del Asunto, ya que se observa un cambio desproporcionado respecto a los índices solicitados por la ESU y por otras entidades en procesos recientes, que coartan y limitan la pluralidad al proceso, restringiendo la participación a las pequeñas y medianas empresas.

En tal sentido, cabe recordar que el concepto de licitación pública está definido de manera expresa en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el cual se establece lo siguiente:

"Art. 30. (...) Parágrafo. Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable (...)

Así entonces, la exigencia de licitación pública presupone una convocatoria pública para que, en igualdad de oportunidades, se presenten ofertas para contratar con el Estado, por todos aquéllos que están en condición de cumplir los requerimientos de la Administración. Ello conlleva, como ha señalado la doctrina y la jurisprudencia, publicidad, igualdad de oportunidades, concurrencia y competencia entre los interesados, de lo cual debe surgir la propuesta más favorable para el interés público.

Con el fin de soportar nuestra apreciación, nos permitimos presentar un histórico de los índices financieros requeridos en algunos procesos de licitación recientes:



Indicador	Condi- ción	Histórico de Valores Habilitantes ESU y Otras Entidades de Antioquia y Bogotá								
		ESU 2020	ESU 2019	Municipio de Medellín 2020	Municipio de Medellín 2019	Municipio de Envigado 2020	Munic- pio de Envigado 2019	Goberna- ción de Antioquia 2020	Tele- medellín 2020	Unidad de Mante- nimiento Vial 2020
Liquidez	Mayor o Igual	2,89	1,5	2	2	1,5	1	2	1,3	1
Endeuda- miento	Menor o Igual	48%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	61%	76%
Capital de Trabajo	Mayor o Igual	\$ 3.000.000.000	\$ 2.700.000.000	\$ 1.347.826.197	0	\$ 519.756.756	0	0	0	Positivo
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual	5,2	2	4	4	1	1	3	2,14	Positivo

De acuerdo a los argumentos anteriormente esgrimidos, solicitamos respetuosamente a la entidad, redefinir los Índices Financieros siendo congruentes con el cuadro anterior, en el que se demuestra el histórico de los mismos, en procesos de licitación de condiciones semejantes.

4. Numeral 5.3 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES – Literal i. EXPERIENCIA

De los dos (2) contratos ejecutados, cuya sumatoria deberá ser igual o mayor a 6.000 SMMLV, uno de los contratos debe estar clasificados y registrados en el RUP en el código UNSPSC 78111800 y el otro debe estar clasificado y registrado en el RUP en los códigos UNSPSC 78101800; Se solicita la entidad aclarar si cada certificación aportada debe ser equivalente a algún valor o porcentaje, respecto de los 6.000 SMMLV requeridos.

5. Numeral 5.3 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES – Literal CONTROL DE SEGUIMIENTO VEHICULAR (AVL):

Todos los vehículos que prestarán el servicio de transporte público terrestre automotor deberán disponer de un dispositivo de control satelital (AVL) con su respectivo sistema de operación a requerimiento u obligación, que permita a la ESU y sus clientes generar reportes en tiempo real de los siguientes aspectos, como mínimo:

- Ruta de vehículos.
- Posición del vehículo.
- Hora de encendido y apagado.
- Acceso a la plataforma del control satelital del Aliado, a través de internet para efectuar las verificaciones que se requieran.

Se solicita a la entidad aclarar si requieren una marca específica dicho dispositivo, toda vez que todos los sistemas de monitoreo satelital por GPS que existen en el mercado, permiten generar los reportes requeridos por la ESU.

RESPUESTAS

1. Es acertada su observación y será modificada mediante adenda.
2. El literal t dl numeral 5.3 de los estudios previos debe concordarse con el numeral 4.2.11 y el 4.5.1 de los pliegos de condiciones, para señalar que lo previsto en el literal t y el numeral 4.2.11 es un requisito habilitante, es decir el proponente deberá acreditar cuatro (4) Bus o Busetas/Busetón o Van y/o Micro buses con capacidad entre 10 y 30 pasajeros para considerar su propuesta hábil y el rango entre 5 y 8 será tenido en cuenta será tenido en cuenta para efectos de otorgar puntaje conforme al numeral 4.5.1.1 del pliego de condiciones. Lo mismo sucede con el respecto de las observaciones, esto es, se requiere una capacidad mínima como habilitante y si el proponente acredita más de ella, le será otorgado un puntaje de conformidad con lo previsto en el numeral 4.5.1 de los pliegos de condiciones.

	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 02
		Página 6 de 8

3. Es pertinente aclarar que la entidad en su proceso de planeación realizó los estudios del sector real de la economía que nos ocupa con corte a 31 de diciembre de 2019 de las empresas que se encuentran habilitadas para prestar el servicio solicitado y que disponen del Registro Único de Proponentes, tal como se describió en los documentos publicados. Así las cosas los indicadores solicitados tanto para la capacidad financiera como organizacional obedecen a la situación real de la economía y no a un capricho de la entidad. Así mismo desconoce la entidad la forma como realizan las demás entidades el análisis de la capacidad financiera y organizacional y que estudios los soportan; y es necesario recordar que la economía no permanece estática sino que por el contrario es dinámica de conformidad con los diferentes factores y situaciones específicas que se presenten.
4. De la lectura de lo estipulado en los estudios previos y en el pliego de condiciones se colige que NO se está solicitando un valor o porcentaje específico para cada certificación de experiencia aportada.
5. Se reitera lo estipulado en los estudios previos y en los pliegos de condiciones en cuanto a la exigencia de los reportes solicitados, independientemente de la marca del dispositivo utilizado.

Del documento pliego de condiciones

ANEXO N°2 - LISTADO TARIFAS SERVICIO TRANSPORTE 2020
(REMITIRSE AL ARCHIVO EN EXCEL)

Para el diligenciamiento del anexo N°2 el oferente deberá tener en cuenta la hoja denominada "Consideraciones de diligenciamiento". Se deberá registrar toda la información requerida.

Solicitamos a la Entidad publicar los formatos a los que se hace referencia en el Anexo, toda vez que no fueron incluidos en los documentos que hacen parte del proceso.

RESPUESTA

Es acertada su observación, el formato de Excel ya fue publicado en página.

D. OBSERVACIONES ENVIADAS POR TRANSPORTES Y VIAJES TURISCAR S.A.S.



	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 02
		Página 7 de 8

1. Sean aceptados las ofertas presentadas mediante Unión Temporal o Consorcio
2. Sean aceptados proponentes con domicilio principal ubicado en el Municipio de Medellín o Área Metropolitana
3. Se solicita la disminución del capital de trabajo, al menos mayor o igual a mil millones de pesos (1.000.000.000)

Estas solicitudes se realizan con la intención de ampliar la posibilidad de participación de los participantes.

RESPUESTAS

1. Remitirse a la respuesta 1 dada a INGETRANS
2. Se accede a su solicitud y se modificara mente adenda.
3. Remitirse a la respuesta 2 dada a INGETRANS

E. OBSERVACIONES ENVIADAS POR TRANSPORTES ESPECIALES AYS SAS.

Se solicita a la entidad eliminar el requisito de presentación de tarjetas de operación en los vehículos de carga, toda vez que estos vehículos solo cuenta con licencia de propiedad del vehículo.

2. solicito amablemente a la entidad aportar el archivo de excel 2 listado de tarifas.

RESPUESTAS

1. Es acertada su observación, el formato de Excel ya fue publicado en página.
2. El archivo de Excel ya fue publicado.

F. OBSERVACIONES ENVIADAS POR TRANSPORTES CALDERON S.A

1. Se acepta uniones Temporales?
2. En el numeral 4.2.2 DOMICILIO DE OFERENTES: se exige tener sede principal en Medellín, a lo que solicitamos que se acepten las sede comerciales u operativas con antigüedad de más de un año en esta ciudad. Certificadas por medio de la Cámara de Comercio de Medellín.
3. En el numeral 1.6 Alcance: podrían confirmar si se puede presentar solo a una modalidad o es obligatorio ofertar por las dos?
4. Se permiten los convenios empresariales?
5. Por cuanto tiempo es la ejecución del propuesta?

RESPUESTAS

1. NO



	PLIEGO DE CONDICIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA	Código: FT-M6-GC-16
		Versión: 02
		Página 8 de 8

2. No se acepta su solicitud en los términos planteados, ya que no expone ninguna justificación técnica para cambiar el domicilio, no obstante, se informa que mediante adenda se modificara el requisito.
3. El alcance del proceso incluye necesariamente las dos modalidades
4. Se remite al observante a lo previsto en los pliegos de condiciones, específicamente en el ítem 5.17
5. Se remite al observante a lo previsto en los pliegos de condiciones, específicamente en el ítem 5.6

